



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Modificar programa asignatura optativa Bioquímica y Tecnología de la Postcosecha - LICIA - Plan de Estudios 2018 -97.477-19

VISTO las resoluciones C.S. 2210/03, C.S. 8555/17, C.D. 5441/17, C.D. 1673/19 y las presentes actuaciones – CUDAP: EXP-UBA 97.477/19 - mediante las cuales la M. Sc. Diana FREZZA eleva la propuesta de modificación del programa de la asignatura optativa “Bioquímica y Tecnología de la Postcosecha” para la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos y,

CONSIDERANDO

Que por resolución C.S. 8155/17 se aprobó la modificación del plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos con vigencia a partir del año 2018.

Que el plan de estudio al que se hace referencia en el Considerando anterior contempla ciento sesenta (160) créditos que los estudiantes deben cumplir con asignaturas de carácter optativo.

Que la resolución C.S. 2210/03 establece los requisitos, criterios de tratamiento, vigencia de las asignaturas optativas dentro de los planes de estudio de las carreras de la Universidad de Buenos Aires.

Que de por tratarse de asignaturas que forman parte del plan de estudio de la carrera, con un carácter especial, corresponde de acuerdo con lo establecido en inciso e) del artículo 98° del Estatuto Universitario que el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires dé su aprobación a la propuesta realizada por las Facultades.

Que de acuerdo con lo establecido en la resolución C.S. 2210/03 las asignaturas optativas deben ser propuestas anualmente por los profesores a los Consejos Directivos para su aprobación y éste al Consejo Superior de la UBA

Que por resolución C.D. 5441/17 se aprobó la asignatura optativa “Bioquímica y Tecnología de la Postcosecha” para la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos, la cual requiere de una nueva presentación para continuar siendo ofertada, en el período 2020-2022, como asignatura optativa dado que, en el año en curso pierde su vigencia, de acuerdo con la normativa vigente.

Que por resolución C.D. 1673/19 se aprobó el programa de esta misma asignatura con carácter de optativa para el plan de estudio 2017 de la carrera de Agronomía, de acuerdo con lo establecido en la resolución

C.S. 6180/17.

Que en virtud de lo anterior y de la experiencia en el dictado de la asignatura, la M.Sc. Diana FREZZA consideró conveniente mantener la oferta de la asignatura “Bioquímica y Tecnología de la Postcosecha” con el carácter de optativa para la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos.

Que de fojas 3 a 5 la M. Sc. Diana FREZZA incorpora el programa de la asignatura para esta Licenciatura.

Que la Dra. Silvia S. MIYAZAKI, Directora de la carrera, da cuenta que la Comisión Académica Asesora de la carrera, en su sesión del 10 de julio del corriente, consideró conveniente aprobar la propuesta de modificación del programa y la continuidad de la oferta de la asignatura.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113° inciso II) del Estatuto Universitario corresponde al Consejo Directivo “Aprobar los programas de enseñanza proyectados por los profesores”

Que, en virtud de lo anterior, en el Punto 4 del Anexo de la resolución C.S. 2210/03 se prevé la elevación anual al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para la intervención de su competencia.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

Lo dispuesto por este Consejo Directivo en su sesión del 26 de noviembre de 2019.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del programa de la asignatura optativa “Bioquímica y Tecnología de la Postcosecha” para la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos -plan de estudio 2018- con una carga horaria de treinta y dos (32) horas – dos (2) créditos, según el Anexo ARCD-2020-21-E-UBA-DCT_FAGRO.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el presente programa tiene vigencia para el período lectivo 2020-2022.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto a partir del ciclo lectivo 2020 la resolución C.D. 5441/17.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones de Concursos Docentes, de Ingreso, Alumnos y Graduados y de Biblioteca a sus efectos. Cumplido, resérvese en la Dirección General de Asuntos Académicos (Dirección de Consejo Directivo) para dar cuenta al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

MEC

